

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000833 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
MEDICO N° 714 DOCTOR ARMANDO JULIAO SENIOR DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 4741 de 2005. Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de residuos Hospitalarios del consultorio 714 del Doctor Armando Julio, se realizó visita de seguimiento de la cual se originó el concepto técnico N° 0000445 del 09 de mayo de 2014, el cual establece lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

<b>Actuación</b>	<b>Asunto</b>
Radicado N° 001992 del 11 de marzo del 2014	Por medio del cual el consultorio 714 del doctor Armando Juliao sénior envía la Corporacion Autonoma Regional Del Atlantico C.R.A. el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGIRHS

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

Consultorio 714 del doctor Armando Juliao Senior ubicado en el municipio de puerto Colombia se encuentra en actividad normal. Es una entidad de segundo nivel de carácter privado que presta los servicios de

- Consulta de urología

Estos servicios son prestados en horas hábiles con un horario de 2:00pm a 6:00pm de lunes a vienes

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO.** No aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 714 del Doctor Armando Juliao Sénior con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó;

La entidad se encuentra ubicada de la siguiente manera: cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes, el área asistencial donde presta el servicio de consulta de urología, el cual cuenta con una camilla y una caneca roja

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000833 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
MEDICO N° 714 DOCTOR ARMANDO JULIAO SENIOR DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA”**

En cuanto a la recolección final de los residuos peligrosos el Consultorio 714 del doctor Armando Juliao Sénior, tiene un convenio con la clínica Porto azul, para la entrega de los residuos peligrosos en los procesos de sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P. Para la recolección, transporte y disposición final contratada por la clínica portó azul, con una cantidad recolectada de 0.60kg/ semanales

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa. TRIPLE A S.A E.S.P

Consultorio 714 del doctor Armando Juliao Sénior, realiza la separación de los residuos generados en la entidad utilizando los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente

Los residuos biosanitarios son colocados en bolsas roja, sin embargo el consultorio no desactiva estos residuos, debido que el personal de hacer general del complejo de Porto azul es el encargado de darle su respectiva desactivación antes de sé entregados a la empresa especializada de recolección de residuos peligrosos

Consultorio 714 del doctor Armando Juliao sénior, no cuenta con la demarcación interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. El flujo grama la entidad no lo tiene elaborado

Consultorio 714 del doctor Armando Juliao sénior, dispone sus residuos el área de almacenamiento central, del complejo de la clínica portó azul, es el encargado de recoger los residuos peligrosos y residuos no peligrosos que genera la entidad y posteriormente llevados a su respectiva área de almacenamiento.

En cuanto a los vertimientos de líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos del complejo y posteriormente son vertidas al alcantarillado

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, realizando los ajustes pertinentes. En la actualidad Consultorio 714 del doctor Armando Juliao sénior, lleva el registro de los residuos peligrosos y no peligrosos utilizando los formatos RH1 sin embargo la entidad ni está manejando correctamente los indicadores de gestión interna

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Consultorio 714 del doctor Armando Juliao sénior es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A

704

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000833 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
MEDICO N° 714 DOCTOR ARMANDO JULIAO SENIOR DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA”

REVISIÓN DEL PGIRHS PRESENTADO POR EL CONSULTORIO 714 DEL DOCTOR  
ARMANDO JULIO SÉNIOR OFICIO RADICO NUMERO 001982 DEL 11 DE MARZO  
DEL 2014

#### OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICO

El documento describe en un ítem el objetivo general y en los objetivos específicos el propósito fundamental el PGIRHS de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar

#### INFORMACIÓN GENERAL

El documento se encuentra específicamente Punto relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental plan de contingencia ruta de evacuación

#### GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL

El documento no cuenta. No estos ítems

#### DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

Según el documento el consultorio cuenta con 3 áreas de manejo de recibo de alto riesgo, por lo tanto solo requiere un dispositivo en la zona para tales residuos, los demás sitios serán para el almacenamiento de residuos de tipo no peligrosos biodegradable y no peligrosos reciclables las demás será de manejo de basuras normales tales como de los baños y recepción

#### SEGREGACIÓN DE LA FUENTE

Este ítem no define de forma clara como es la segregación de la fuente d la identidad

#### DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS

Según el documento los residuos infecciosos cortopulzantes Serán llevados a este fin por la empresa contratada el ítems no hace claridad con que desactivan los residuos hospitalarios

#### MOVIMIENTO INTERNOS DE RESIDUOS

El documento describe la rutas de consultorio donde especifica todo el recorrido mínimo de todas las áreas (información no coincide con la observada en la visita)

#### ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS

145

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO**

AUTO No: 00000833 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
MEDICO N° 714 DOCTOR ARMANDO JULIAO SENIOR DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA”**

El documento describe que los lugares destinados al almacenamiento de residuos sólidos quedaron aislados en general de lugares que requieran completa asepsia a minimizando de esta manera una posible contaminación cruzando con microorganismos patógenos

**SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS**

En el documento no se describe este ítem

**MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICA:** documento no cuenta con este ítem

**PLAN DE CONTINGENCIA** el documento no cuenta con este ítem

**INDICADORES DE GESTION INTERNA** el documento no cuenta con este ítem

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** el documento no cuenta con este ítem

**REVISION DE LOS PROGRAMAS** el documento no cuenta con este ítem

**COSTOS DEL PLAN** el documento no cuenta con este ítem

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita técnica al consultorio 714 del doctor Armando Juliao sénior y revisado el PGIRHS se puede concluir:

El plan de contingencia de los servicios hospitalarios y similares PGIRHS presentados por el al consultorio 714 del doctor Armando Juliao sénior, no están ajustados al manual de procedimientos para la gestión integral los residuos hospitalarios y similares adoptados por la resolución 1164 del 2002, debido a que no hacen claridad a los términos de referencia

El consultorio maneja adecuadamente el código de colores, realizando una apropiada segregación de la fuente

En cuanto a la recolección final de los residuos peligrosos el Consultorio 714 del doctor Armando Juliao Sénior, tiene un convenio con la clínica Porto azul, para la entrega de los residuos peligrosos en los procesos de sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P. Para la recolección, transporte y disposición final de los residuos

Consultorio 714 del doctor Armando Juliao sénior, no cuenta con la demarcación interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. El flujograma la entidad no lo tiene elaborado

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000833 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
MEDICO N° 714 DOCTOR ARMANDO JULIAO SENIOR DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA”**

En cuanto a los vertimientos de líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos del complejo y posteriormente son vertidas al alcantarillado

**Permiso de emisión atmosférica** esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosféricas por que no contamina este recurso

**Permiso de vertimiento de líquidos** no requiere de permiso de vertimiento, teniendo en cuenta que los servicios se prestan se pueden asimilar a las aguas residuales domesticas

**Permiso de concesión de agua** esta entidad no requiere de este permiso de concesión de aguas, porque este servicio es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que las medidas tomadas por el consultorio 714 del doctor Armando Juliao sénior, mitigan, corrigen, previene y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de segundo nivel

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Artículo 10 Decreto 351 de 2014. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

Artículo 8. Decreto 351 de 2014. *Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos.* Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
2. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
3. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
4. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
5. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000833 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
MEDICO N° 714 DOCTOR ARMANDO JULIAO SENIOR DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA”**

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

148

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000833 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
MEDICO N° 714 DOCTOR ARMANDO JULIAO SENIOR DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA”**

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al consultorio 714 Doctor Armando Julia Sénior, localizado en la carrera 30 Corredor Universitario N° 1-850 identificado con Nit 8.533.582-1, representado legalmente por el Doctor Armando Juliao Senior o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

A) Complementar el PGIRHS y ajustarlo de acuerdo al servicio que presta actualmente, concerniente a:

- Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental
- Programa de formación y educación
- Almacenamiento de residuos hospitalarios
- Selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos
- Manejo de efluentes líquidos
- Plan de contingencia
- Indicadores de gestión interna
- Cronograma de actividades
- Revisión de los programas
- Costos del plan.

B) Presentar con destino a la C.R.A copia del contrato suscrito con la Clínica Porto azul, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos donde se certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

C) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS – Componente interno correspondiente al primer semestre de 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

D) Presentar el certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio.

E) Realizar la demarcación adecuada en la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y peligrosos de la entidad, de igual forma deberá realizar un diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuo generado.

F) Presentar a la C.R.A informes sobre las gestion externa realizadas en los últimos 3 meses. El cual deberá contener la siguiente información:

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos solidos
- Actualizar el plan de contingencia
- Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y no peligrosos

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000833 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
MEDICO N° 714 DOCTOR ARMANDO JULIAO SENIOR DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA”**

- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de residuos peligrosos
- Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos
- Certificados de incineración de los residuos peligrosos
- Certificado de disposición final y tratamiento de los residuos peligrosos
- Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose trimestralmente los anteriores requerimientos.

G) Deberá elaborar el Plan de emergencia / contingencia como lo establece la normatividad ambiental.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

29 OCT. 2014

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp Por abrir. 1426-539  
C.T 0000445.

Proyectó: Jorge Roa Barros.  
Asado Por Dr. Ordait Mejia..